



**COMUNA DE ALVEAR**  
**Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas**  
Tel. 0341- 3177660

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022**

**“CONSTRUCCIÓN Y PROLONGACIÓN DE ALCANTARILLAS SOBRE  
RUTA PROVINCIAL N° 18”**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**CAPITULO I - CONCEPTOS GENERALES**

**Artículo 1°: OBJETO**

El objeto de la presente Licitación Pública es la contratación de una empresa capacitada para la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra del título, a cotizar y realizarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente legajo.

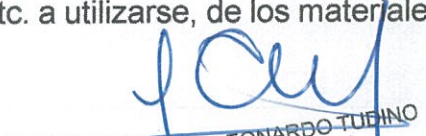
**Artículo 2°: DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADO**

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual de la Obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

COMITENTE:	Comuna de Alvear
DIRECCIÓN TÉCNICA:	A cargo de la Secretaria de Planeamiento, Obras Públicas de la Comuna de Alvear
INSPECCIÓN OBRA:	DE A cargo de la Secretaria de Planeamiento, Obras Públicas de la Comuna de Alvear
CONDUCCIÓN TECNICA:	Representante Técnico del Contratista
PROPONENTE:	El Oferente que ha sido aceptado por el Comitente luego de haber analizado la documentación que hubiera presentado.
CONTRATISTA:	Persona física o jurídica a la que se le hubiere contratado la ejecución de la obra.

**Artículo 3°: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES**

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo, del lugar donde se ejecutarán estos trabajos y/o de sus accesos; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también de los trabajos a ejecutar, de los equipos, herramientas, implementos, instrumentos, utensilios, útiles, etc. a utilizarse, de los materiales y de la mano

  
ARQ. LEONARDO TUPINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

de obra especializada a emplearse, de las condiciones de aprovisionamiento, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación a estos trabajos, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc. emanado de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o comunales, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquello, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta ejecución.

#### **Artículo 4°: ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Todo interesado en concurrir a esta licitación, deberá adquirir en el lugar indicado en el aviso, un ejemplar completo del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas y las circulares que se emitan; todo los que conforman el legajo de esta obra y que serán entregados por el previo pago de un módulo fiscal de pesos tres mil (\$ 3.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna de Alvear sita en calle Pellegrini 2064; extendiéndose el recibo en forma por dicha adquisición a nombre del adquirente, con expresa constancia del mismo.

El Pliego podrá adquirirse hasta una (1) hora antes del momento del Acto de Apertura, en el lugar indicado en el aviso del llamado a esta Licitación.

El importe abonado, no será devuelto, aún en el caso de que la licitación fuese dejada sin efecto.

#### **Artículo 5°: HABILITACIÓN**

Las personas físicas y jurídicas que se presenten deberán estar inscriptas en:

**\*Padrón de Proveedores de la Comuna de Alvear.**

No se tomarán en consideración las propuestas presentadas por firmas que no se hallen previamente inscriptas según se especifica en este artículo del presente pliego.

#### **Artículo 6°: ORDEN DE PRELACIÓN**

En caso de existir discrepancia entre los distintos documentos integrantes del contrato, se establece el siguiente orden de prelación:

Planos de la obra incluidos en el legajo:

De detalle

De conjunto

Pliegos:

De Condiciones Generales

Memoria descriptiva


Informaciones suplementarias agregadas a través de Circulares Aclaratorias

Propuesta del Contratista

Anteproyecto ejecutivo

Propuesta ejecutiva

Presupuesto

  
ARG. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

Ordenanzas Comunales

Ley de Obras Públicas N° 5.188 y Decreto Reglamentario

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última, salvo que el error fuera evidente.

#### **Artículo 7°: CONSULTAS**

Todas las consultas técnicas sobre los proyectos y sobre la verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar deberán remitirse por correo electrónico, antes de cotizar, a la **Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas** [obraspublicas@comunadealvear.gob.ar](mailto:obraspublicas@comunadealvear.gob.ar) - Teléfono: (0341) 3177710 de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Todos los Oferentes deberán presentar junto con la cotización una nota con carácter de Declaración Jurada donde manifiesten haber realizado una visita al lugar de trabajo para verificar las medidas y condiciones de las tareas a realizar, renunciando a todo derecho a reclamo posterior por desconocimiento de las características del lugar y de las condiciones de trabajo. Se considera condición excluyente de la presente Licitación la no visita de obra.

#### **Artículo 8°: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo para la terminación de todos estos trabajos se establece en CIENTOVEINTE días corridos, conforme lo establece la curva de inversiones. Se incluyen dentro de este plazo los días perdidos por razones climáticas. Se podrán otorgar prórrogas a dicho plazo por razones justificadas a juicio de la Inspección.

Este plazo comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo de la Obra, la que se realizará, como máximo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS** contados a partir de la **firma del Contrato**.

La obra deberá finalizar dentro del plazo establecido, para lo cual la Contratista en caso de que el Comitente lo considere necesario deberá incrementar la jornada de trabajo en los turnos que se considere necesario.

#### **Artículo 9°: FORMA DE COTIZAR**

La Obra se cotizará por el **SISTEMA DE AJUSTE ALZADO**. Los Proponentes deberán ofertar la ejecución de la misma por un precio global total.

La Planilla de Cotización se ha dividido en ítems con el objeto de poder realizar el control sobre el avance de obra. La certificación de obra se efectuará de acuerdo a los porcentajes propuestos por el Contratista para cada ítem. Se entenderá que el precio parcial asignado a cada ítem, de acuerdo al porcentaje establecido por el Contratista, representará el valor económico de la totalidad de las tareas comprendidas en cada uno de dichos ítems.

Además de lo que se indica en el resto de este legajo, se establece que los precios a cotizar deberán incluir:

- la totalidad de la mano de obra
- la totalidad de los materiales
- la totalidad de los equipos, herramientas, instrumentos, andamios, utensilios, útiles, etc. y todo otro elemento que resulte necesario para ejecutar estos trabajos
- la totalidad de los gastos que se generen por estudios de suelos, ensayos, fletes, peajes, traslados, viáticos, seguridad, etc.
- la totalidad de los gastos emanados del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales (aportes jubilatorios, de salud, de asistencia social, etc.), los seguros y

ARG. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

las cargas impositivas (por impuestos nacionales y provinciales, por las tasas comunales, etc.); vigentes o a crearse durante el período de vigencia de esta licitación

Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza en el cálculo de costos, rechazándose toda invocación de errores por las incidencias de impuestos, tasas o contribuciones (creadas o a crearse), la incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.

#### **Artículo 10°: CONSTITUCIÓN DE UTE**

En caso de UTE deberán cumplir con la Ley N° 22.903 y pactar la cláusula de solidaridad entre las empresas frente al Comitente y las mismas deberán individualmente cumplir con los requisitos establecidos, debiendo adjuntar contrato constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la adjudicación. La capacidad de contratación de la UTE resultará de la suma de las empresas integrantes.

### **CAPITULO II - DE LA LICITACIÓN**

#### **Artículo 11°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN**

Las propuestas se entregarán personalmente en la Secretaria de Hacienda, Finanzas y Contrataciones de la Comuna de Alvear, en horas hábiles de oficina, hasta el día y una hora antes de la fijada para la apertura del acto. Cuando se hubiere fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a Licitación, se declare feriado o se acuerde asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

#### **Artículo 12°: DOMICILIO DEL PROPONENTE**

El proponente deberá constituir domicilio legal dentro del departamento Rosario. Deberá presentar con la propuesta una declaración jurada de domicilio legal y fiscal.

#### **Artículo 13°: PRESENTACIÓN**

Para presentarse a la licitación y para que sea válida su concurrencia el proponente deberá depositar por sí, o interpósita persona, en la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Contrataciones, hasta el día y una hora antes de la establecida para el respectivo acto de apertura, en un (1) sobre cerrado, todos los documentos que se exigen en el artículo siguiente.

En ningún caso el sobre de presentación tendrá membretes, ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevarán como única leyenda la siguiente:


***“LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022 CONSTRUCCIÓN Y PROLONGACIÓN DE ALCANTARILLAS SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 18 DE LA LOCALIDAD DE ALVEAR”  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.554.966,41 - APERTURA DE SOBRES: 06 ABRIL DE 2022  
a las 9:00 HORAS en el DISTRITO OESTE sito en COLECTORA RUTA PROVINCIAL N° 18 N° 3965 de la Comuna de Alvear, provincia de Santa Fe”.***

#### **Artículo 14°: DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN**

La documentación será presentada en un (1) sobre, el cual contendrá dos (2) sobres cerrados y lacrados e identificados como:

#### **SOBRE N° 1 y SOBRE N° 2**

**EL SOBRE N° 1 contendrá:**

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

1. La documentación correspondiente al presente Pliego y el Legajo completo, visada por el proponente y el Representante Técnico de la Empresa con el recibo que acredite haberlo adquirido antes de la licitación.
2. Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores de la Comuna de Alvear.
3. Antecedentes de la Empresa sobre obras del tipo a licitar, realizadas en ésta u otra Provincia o Territorio de la Nación.
4. Referencias Técnicas del Representante Técnico que la empresa propone y número de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe.
5. Declaración Jurada de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario.
6. Declaración Jurada de domicilio legal y fiscal.
7. Declaración Jurada de Visita de Obra.

**EL SOBRE N° 2 contendrá:**

1. La propuesta económica con que el interesado se presente a la licitación de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, firmada por el Proponente y el Representante Técnico.
2. Se incluirá el programa diagramado de los trabajos proyectados para llevar a cabo la obra con su correspondiente curva de inversiones, denominado "Plan de Trabajos e Inversiones". Asimismo, la empresa cumplirá cualquier otro pedido posterior de planes aclaratorios que se le soliciten.
3. La presentación de la Planilla de Cotización.

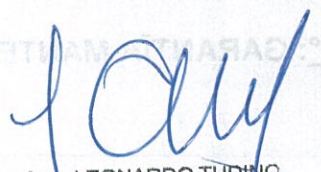
La omisión de los requisitos exigidos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será rechazada la propuesta. No obstante, si las omisiones o falencias fueran de importancia a solo juicio de la Comuna de Alvear, podrá desestimar cualquier sobre en el momento que se crea oportuno, sin derecho a reclamo por parte del proponente.

**Artículo 15°: PROPUESTA**

La propuesta se presentará por duplicado, redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testaduras que no se hubieran salvado normalmente al final, obligatoriamente en las planillas especificadas. El proponente escribirá en dichas planillas los precios globales a que se propone ejecutar cada rubro y el total correspondiente a la propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación. La propuesta deberá estar debidamente firmada por el Proponente y Representante Técnico de la Empresa en todas sus fojas.

El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

1. Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
2. Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
3. Pertenecer a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
4. Estar inhabilitado.
5. Estar condenado por delito contra la fe pública.

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

6. Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

#### **Artículo 16°: REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA**

El Adjudicatario deberá designar un profesional idóneo a cargo de la obra (con título de Ingeniero, Arquitecto, Técnico Constructor o equivalente), sujeto a la aprobación por parte de la Comuna de Alvear. El mismo deberá ser el interlocutor válido ante la Inspección de Obra y responsable por los trabajos que realice la Contratista durante el plazo de obra. Deberá contar con antecedentes suficientes, a satisfacción del Comitente, debiendo asimismo estar inscripto en el Colegio Profesional respectivo de la Provincia de Santa Fe.

#### **Artículo 17°: ACTO DE LICITACIÓN**

El acto de licitación se realizará en la oficina que se habilite especialmente al efecto en el día y hora establecido en el llamado a licitación. Las personas que invoquen representación deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados en forma. La asistencia al acto será libre para quienes hayan adquirido pliegos, para el periodismo y público en general.

#### **Artículo 18°: APERTURA DE LOS SOBRES**

Las propuestas serán abiertas en acto público en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de representantes de la Comuna de Alvear y en presencia de los interesados que concurran, si el día señalado para la apertura fuera inhábil, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de ellas. A continuación, se procederá a la apertura de los **SOBRES N° 1**, en el orden de su recepción.

Los **Sobres N° 2** serán abiertos una vez terminada la apertura de los **Sobres N° 1** de cada proponente. Toda la documentación contenida en ambos sobres deberá presentarse por duplicado, excepto el pliego particular de la Obra.

#### **Artículo 19°: ACTA DE LICITACIÓN**

Los apoderados de las empresas asistentes al acto podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta correspondiente.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un Acta que será suscrita por los representantes de la Comuna de Alvear y por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo. En la misma, se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos formulados. La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la Licitación.

#### **Artículo 20°: POSTERGACIONES DEL ACTO LICITATORIO**

El Comitente se reserva el derecho de postergar el acto licitatorio, según las necesidades del caso, hasta un plazo máximo de treinta (30) días. De ocurrir tal contingencia, ella será puesta en conocimiento de los proponentes, en forma similar a la utilizada al efectuar el llamado a licitación.

#### **Artículo 21°: TRABAJOS PRELIMINARES**

La oferta deberá incluir los "Trabajos Preliminares" que considere el oferente para el desarrollo de las tareas encomendadas.

#### **Artículo 22°: GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA**

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

Constituida por el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la Licitación. La misma podrá ser formalizada mediante:

- Dinero efectivo depositado en la Caja de la Tesorería de la Comuna de Alvear.
- Fianza mediante póliza de seguro de caución, extendida por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con firma debidamente certificada ante Escribano Publico. La compañía aseguradora deberá constituirse en lisa, llana y principal pagadora, constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario, como así también, someterse a los Tribunales ordinarios de Rosario.

### **CAPITULO III - ADJUDICACIÓN**

#### **Artículo 23°: ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Serán elementos de juicio para la evaluación de la oferta, el estudio de los análisis de precios y del rendimiento de los equipos con los que cuenta el proponente para la realización de los trabajos; así como la liberación de los mismos condicionada al cronograma determinado por el "PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES". Este plan deberá ser aprobado antes de la adjudicación, pudiendo exigir las enmiendas que considere necesarias para el armónico desarrollo de los trabajos dentro del plazo estipulado.

El Comitente podrá también, si lo estimase conveniente, rechazar todas las propuestas sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados. La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación.

#### **Artículo 24°: VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante treinta días (30) corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación. Hasta los 5 días previos a que se haya cumplido dicho plazo el oferente podrá manifestar su desistimiento. Mientras no se reciba comunicación del desistimiento en ese período se entenderá que se proroga el mantenimiento de la oferta por igual período.

#### **Artículo 25°: ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS - GARANTIA**

Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, el Comitente dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto licitatorio y adjudicará los trabajos al proponente cuya oferta se hubiere considerado más conveniente.

El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, pudiendo hacerlo en cualquiera de las formas establecidas para la garantía de cumplimiento de oferta en Cap. II Art. 22.

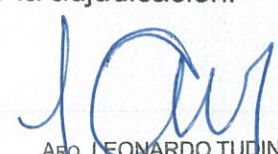
#### **Artículo 26°: CONTRATO**

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente, éste se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato.

#### **Artículo 27°: SEGURO DEL PERSONAL**

El adjudicatario deberá presentar antes de firmarse el contrato una póliza de seguro completa de todo su personal, tanto administrativo como obrero, a emplearse en la obra adjudicada, realizado con una Compañía de Seguros controlada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El incumplimiento de este artículo faculta al Comitente a anular la adjudicación.

  
Arq. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

El Adjudicatario presentará, una vez adjudicada la presente Licitación, previo a la firma del Contrato, y a entera conformidad del Comitente, fotocopias certificadas de las Pólizas contratadas, de los planes de pagos acordados y de los respectivos recibos de pago, de los Seguros correspondientes al personal y a los equipos que afecte a estos trabajos, contra terceros, de responsabilidad civil y de la rama de responsabilidad civil, realizados conforme a la ley vigente en la materia.

La presentación mencionada en el primer párrafo de este Artículo incluirá una constancia certificada emanada de las respectivas Compañías Aseguradoras conteniendo los listados completos del personal y de los equipos que empleará para la ejecución de estos trabajos; dichos listados contendrán datos completos tanto del personal como de los equipos que los identifiquen de modo indubitable.

El Comitente no admitirá en Obra la presencia de personal y/o equipos que no posean la debida cobertura de la respectiva Compañía Aseguradora: a tal efecto, se establece que el Adjudicatario deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada.

La fecha de pago deberá ser, inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos; dicha presentación deberá hacerse, obligatoriamente, dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de haberse efectuado dicho pago, ante la Inspección de Obra, a cargo de la fiscalización de los trabajos.

De no cumplimentarse lo dispuesto precedentemente, en tiempo y/o en forma, el Comitente suspenderá la ejecución de estos trabajos hasta tanto se revierta la situación planteada.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta al Comitente a anular la adjudicación y a aplicar las sanciones que pudieren corresponder según las normas en vigencia.

#### **Artículo 28°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Formarán parte integrante del contrato que se celebre para la ejecución de los trabajos, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Generales
- El Pliego de Especificaciones Técnicas
- La Planilla de Cotización
- La propuesta aceptada y el Acta de adjudicación
- Los Planos de conjunto y detalle de la obra, planillas y demás elementos ilustrativos integrantes del legajo de licitación
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.

#### **Artículo 29°: DOCUMENTOS ACCESORIOS DEL CONTRATO**

Se considera documentación accesoria la siguiente:

- El acta de iniciación de los trabajos.
- El acta de replanteo.
- El plan de trabajo aprobado.
- El plan de higiene y seguridad.
- Las Órdenes de Servicio que la inspección imparta dentro de los términos del Contrato.
- Los planos complementarios que el Comitente le entregue durante la ejecución de la obra, y los preparados por el Contratista que fueren aprobados por la Inspección de Obra.

  
ARC. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

- Las notas de pedido.

### **Artículo 30°: FIRMA DEL CONTRATO**

El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por el Comitente. El Contrato se ajustará al modelo que oportunamente entregará el Comitente.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir el contrato.

El Comitente no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato, por más plazo del previsto, el Comitente podrá dejar sin efecto la adjudicación.

El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija el Comitente.

### **Artículo 31°: DOCUMENTACION PARA EL CONTRATISTA**

Una vez firmado el Contrato se entregará al Contratista, sin cargo alguno, una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación. Si el Contratista solicitare otro u otros ejemplares de la documentación autenticada o no, se le entregarán con cargo.

### **Artículo 32°: SELLADO DEL CONTRATO**

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá a entregar al Comitente el importe correspondiente, por su cuenta y cargo, a fin de efectuar el sellado oficial de la misma. Una vez sellado el contrato se entregará al Contratista una copia de la misma y dos copias autorizadas de la documentación.

### **Artículo 33°: SUBCONTRATOS**

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la obra y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita del Comitente. A este efecto el Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias del mismo, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo del Comitente. Autorizada la subcontratación, el subcontratista deberá cumplimentar con la documentación que se establece para el SOBRE N° 1. Cualquier ausencia en la presentación será suplida por la contratista.

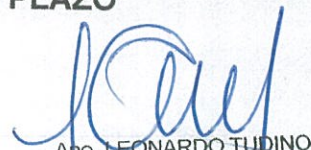
La autorización del Comitente para subcontratar obras no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el Comitente obligación alguna para con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las hubiera efectuado directamente.

### **Artículo 34°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse solo como excepción y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo Contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

## **CAPITULO IV - DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

### **Artículo 35°: CAUSAS DE DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, AMPLIACION DE PLAZO**

  
Arq. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras. Si el Contratista se viese obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por causas que considere no le son imputables, deberá denunciar estas causas en un plazo no mayor a las 48 horas de producidas, por escrito, a la Inspección de Obra detallando claramente las causas que le impiden el progreso de los trabajos.

Se considera que el Contratista asume la responsabilidad de la demora si no efectuare la denuncia en el plazo enunciado. El Comitente podrá otorgar al Contratista una prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras si por obstáculos independientes de su voluntad y no allanables por gestiones del mismo no pudiese este iniciar las obras después del replanteo o tuviese que suspenderlas o demorar su ejecución.

En caso de que se introdujeran modificaciones de las obras contratadas que justifiquen la ampliación del plazo, se convendrá dentro de los quince (15) días, entre la Inspección y el Contratista el incremento del plazo de obra, con la debida aprobación del Comitente.

Toda prórroga del plazo deberá ser requerida y resuelta inmediatamente después de producida la causa que la determina. El Contratista perderá todo derecho a la concesión de prórrogas y exención de penalidades por mora en la ejecución de los trabajos, si dejase transcurrir un plazo mayor de treinta (30) días después del hecho, suceso u omisión en que funde su pedido.

#### **Artículo 36°: REPLANTEO DE LAS OBRAS**

El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre el Comitente y el Contratista. Deberá ser realizado dentro de los cinco (5) días de firmado el contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acta de replanteo.


Es obligación del Contratista presenciar por sí o por un representante en obra, las operaciones de replanteo. En caso de que no lo hiciera, ello significará la aprobación total de las actuaciones de la inspección, no admitiéndose en consecuencia, reclamo alguno sobre el particular, que quiera interponerse posteriormente.

Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones, puntos fijos de referencias, etc., que el Contratista está obligado a conservar a su costa y bajo exclusiva responsabilidad.

El replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega de estos testigos al Contratista. En base a los puntos fijos así determinados, el Contratista completará a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de la obra de acuerdo con los planos generales y de detalle del proyecto, y conforme a las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de las mismas.

El replanteo comprenderá la entrega al Contratista, del terreno para las obras y se ejecutará íntegramente abarcando todas las obras a construir previstas en el proyecto, cuando causas fortuitas impidan materialmente el replanteo de alguna o de algunas partes de la obra, sin que ello sea obstáculo para iniciar los trabajos y proseguirlos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la misma, y al plazo contractual, el Contratista estará obligado a aceptar el replanteo parcial sin que ello le dé derecho a la ampliación del plazo estipulado.

En caso de disconformidad con el replanteo efectuado, el contratista podrá formular sus reclamos al final del acta. Los fundamentos de su reserva deberán ser expuestos dentro de los cinco (5) días de firmada el acta. El incumplimiento de este requisito anulará las reservas formuladas.

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

Al terminar las operaciones de replanteo, ya sean parciales o totales, se labrará acta del mismo, por triplicado, y un ejemplar se entregará al Contratista. Se harán constar en el acta:

- Lugar y fecha del acto.
- Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
- Nombre de los actuantes.
- Todo antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis, etc.).
- Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta ninguna reclamación ulterior que se plantee sobre el mismo.

El acta deberá ser firmada por el Inspector y el Representante Técnico de la Empresa.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles, etc. serán por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriere el extravío de señales, estacas, y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar los nuevos gastos.

#### **Artículo 37°: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Extendida la primera acta de replanteo el Contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los tres (3) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este pliego establece.

#### **Artículo 38°: MEMORIA TÉCNICA DE LA MARCHA DE LA OBRA**

El Contratista deberá confeccionar y entregar al Comitente por cuádruplicado memorias técnicas explicativas de los aspectos esenciales de la ejecución de las obras, cuyos temas serán fijados por la Inspección. Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá obtener una serie de fotografías que documenten los distintos aspectos de la marcha de las mismas. La Inspección determinará el tema y la oportunidad de obtención de cada fotografía. Se tomarán un promedio de veinte (20) fotografías mensuales, debiendo el Contratista entregar copias digitales de alta resolución en colores, en archivos gráficos del tipo JPG. Las fotografías y memorias técnicas pasarán a ser propiedad del Comitente y estarán destinadas a integrar los archivos de la misma. Si el Contratista no cumplimentara estos requisitos en término, la Inspección procederá a la aplicación de la multa que se establece en el presente pliego.

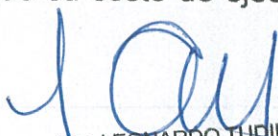
#### **Artículo 39°: MARCHA DE LOS TRABAJOS**

Si una vez iniciadas las obras el Contratista no las prosiguiera con la celeridad necesaria, conforme al Plan de Trabajo presentado, la Inspección podrá ordenarle su intensificación. El Contratista deberá acatar sin discusión las órdenes que se le impartan. Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que en este pliego se establecen.

#### **Artículo 40°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma en que se infiere en los planos, las especificaciones y a los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren, o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto.

El Comitente, por vía de excepción, podrá aceptar modificaciones en la forma de ejecución de los trabajos, cuando medien razones especiales que así lo justifiquen siempre que el resultado que se obtenga sea probadamente satisfactorio y que su costo de ejecución no

  
Arq. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

sea sensiblemente superior al contractual, en cuyo caso la aceptación de la modificación importará un reajuste de precios.

Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y con materiales aprobados por la Inspección. El Contratista no podrá, sin orden escrita de la Inspección, introducir ninguna modificación.

Si los planos tuviesen indicaciones u observaciones, relativas a los materiales a utilizar, forma de ejecutar los trabajos, etc., dichas indicaciones u observaciones deberán considerarse, como especificaciones técnicas complementarias. En caso de diferencias entre los planos de detalle, los planos tipo y los generales, primarán en este orden; por último, las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones.

#### **Artículo 41°: TRABAJOS DEFECTUOSOS**

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa del material, o de la mano de obra, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costo, dentro del plazo que le fije la Inspección.

En caso de que no lo hiciere, el Comitente podrá realizarlos por cuenta de aquél, afectando los fondos de reparo disponibles. Si dada la naturaleza de los defectos no correspondiera adoptar algunos de los temperamentos anteriores, el inspector comunicará por escrito al Comitente esta circunstancia, a objeto de ser tenida en cuenta al efectuarse la Recepción Provisoria de la Obra.

#### **Artículo 42°: MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS**

Todos los materiales por emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección. Se establece que todo lo que provea el Contratista será de PRIMERA CALIDAD, estará en buen estado y deberá ajustarse estrictamente a las exigencias que se determinan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Inspección aprobará o rechazará todo lo que provea el Contratista; a tal efecto, tendrá amplias facultades para inspeccionarlo o ensayarlo en cualquier momento y lugar, durante su preparación, almacenamiento y/o utilización.

Todo lo que, habiendo sido aprobado, se tornare, por cualquier causa, inadecuado para su empleo en obra, no será utilizado y será retirado por el Contratista dentro del plazo que fije la Inspección.

Cuando alguna partida de material acopiado no reuniera las condiciones del material previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas se procederá a su inmediato rechazo.

El Contratista, a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de las muestras correspondientes y entregará, sin cargo alguno, las de lo que se emplee en la obra.

Todos los gastos que demande la realización de los ensayos antes mencionados, así como de los estudios, pruebas y/o ensayos que se indican en el resto de este legajo y/o en los Reglamentos y/o las Normas respectivos (de envío, tarifas de los Organismos que los practiquen, etc.), correrán por exclusivo cargo y cuenta del Contratista.

#### **Artículo 43°: MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES y DEMOLICIONES**

El Contratista o su representante harán entrega inmediata a la Inspección contra recibo, de todo objeto o material de valor intrínseco, potencial, científico, artístico o histórico que hallare

  
ARQ. LEONARDO TUBINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas

al ejecutar las obras sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y las leyes correspondientes.

Tampoco podrá disponer, de los materiales que se extraigan de las excavaciones, demoliciones y desbosque, sin autorización expresa de la Inspección.

#### **Artículo 44°: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES**

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobras del obrador, por acciones de las máquinas o herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de las obras. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por exclusiva cuenta del Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

#### **Artículo 45°: SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN**

Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculos en la zona de tránsito donde exista peligro y en las excavaciones colocar protección adecuada.

Además, tomará las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones establecidas en este artículo son de carácter permanente mientras dura la ejecución del contrato.

Durante la noche deberá balizar con elementos luminosos de tipo eléctrico las zanjas y además cubrir con tabloncillos las excavaciones que se practiquen en las veredas.

Tendrá bajo su responsabilidad y cargo el servicio de seguridad y advertencia.

Donde las excavaciones fueran profundas y pudieran, aunque remotamente, comprometer la estabilidad de los edificios próximos a las mismas, deberá efectuar los apuntalamientos necesarios y tomar las precauciones del caso para evitar accidentes.

#### **Artículo 46°: EQUIPO**

El Contratista usará solamente equipo y herramientas en buenas condiciones de trabajo. Para aquellos trabajos en los cuales las especificaciones no prevean un determinado equipo, el Contratista podrá usar los que estime convenientes siempre que produzcan, en cantidad y calidad, un trabajo aceptable a juicio de la Inspección.

La Inspección podrá disponer se acelere el ritmo de los trabajos mediante refuerzos o sustitución de equipo o aumento de personal cuando lo considere necesario para terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. La falta de órdenes en este sentido no exime al Contratista de responsabilidad por mora.

#### **Artículo 47°: PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Cuando el Contratista prevea un exceso sobre el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una prórroga del mismo con antelación no inferior a quince (15) días calendario la que será considerada y otorgada en el caso que la demora haya sido originada por causas que no le sean imputables como ser:

- Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes que demande mayor tiempo para la ejecución de la obra.

- Causas fortuitas evidentes como ser incendios, huelgas, epidemias y en general causas que, sin impedir forzosamente la ejecución de las tareas, la interrumpa o disminuya.
- Demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto.
- Dificultades para la obtención de los materiales exigidos por los pliegos a juicio del Comitente.

#### **Artículo 48°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES**

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo al Comitente antes de iniciar los trabajos.

#### **Artículo 49°: JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGO DE LEYES SOCIALES**

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo que se deja establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el Contratista exhibirá los libros y documentos que se le requieran. El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Inspección el comprobante del pago de las leyes sociales cada vez que le sea solicitado.

#### **Artículo 50°: MODIFICACIONES DE OBRA**

El Comitente podrá aumentar, disminuir, suprimir o crear uno o más ítems, siempre que esas modificaciones en conjunto no alteren en un veinte (20) por ciento en más o en menos, el importe total del contrato, sin que ello de motivo a la rescisión del mismo ni a reclamación alguna por los beneficios, gastos generales, etc., que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Lo mismo es válido para los errores del proyecto que representen una alteración en más o en menos de hasta veinte (20) por ciento del valor contratado.

En aquellos casos en que las modificaciones o errores a que se refieren los párrafos anteriores produjesen en algún ítem un aumento o disminución superior a un veinte (20) por ciento del importe del mismo, se admitirá por ambas partes la determinación de un nuevo precio unitario. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en dicho ítem, pero en caso de aumento el nuevo precio se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda del ciento veinte (120) por ciento de la cantidad que surja del proyecto original.

#### **Artículo 51°: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS**

A pedido del Contratista el Comitente gestionará de las empresas u organismos correspondientes la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

El Contratista solicitará la remoción con una anticipación no menor de veinte (20) días. En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin el consentimiento de la Inspección.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, pero obstaculicen las obras, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos; una vez estos terminados; aquellos deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de la ejecución de estas últimas.

  
 Arq. LEONARDO TUDINO  
 Secretario  
 Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
 COMUNA DE ALVEAR

La información sobre hechos e instalaciones existentes en el ámbito vinculado a la obra, contenidos en la documentación del proyecto, es suministrada por el Comitente a solo título administrativo. Por tanto, el Contratista deberá realizar todos los relevamientos que juzgue necesario para ratificar su verdadera ubicación planialtimétrica.

El mero transcurso del tiempo puede desactualizar los datos suministrados, debiendo el Contratista testificar y/o actualizar la información en el terreno y ante las Empresas u Organismos correspondientes con el objeto de determinar perfectamente la ubicación de las instalaciones que puedan interferir la ejecución de las obras.

En los casos que se requiera modificar o remover alguna instalación, el Contratista deberá preparar la documentación correspondiente con el objeto de que el Comitente realice la gestión pertinente.

Si por cualquier causa imputable al Contratista se ocasionaran daños parciales o totales a las instalaciones existentes, el Contratista será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o demandas efectuadas por los mismos al Comitente.

#### **Artículo 52°: INSTRUMENTAL TOPOGRAFICO A CARGO DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá tener permanentemente en el obrador el instrumental necesario para que la Inspección pueda efectuar en cualquier momento las operaciones topográficas que exige el replanteo y verificación de las obras en ejecución.

Dicho instrumental deberá estar en condiciones de uso y será aceptado de conformidad por la Inspección.

Los gastos de mantenimiento en concepto de reposición y reparaciones serán por cuenta del Contratista.

#### **Artículo 53°: LOCAL Y EQUIPAMIENTO PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA**

Para este tipo de obras no se considera la provisión de local para la inspección.

#### **Artículo 54°: AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN**

Si fuese necesario para el desarrollo de la obra quedan a cargo del Contratista los trámites de conexión, la provisión y pago de todos los volúmenes de agua necesarios para la ejecución de las obras.

#### **Artículo 55°: ENERGÍA ELÉCTRICA**

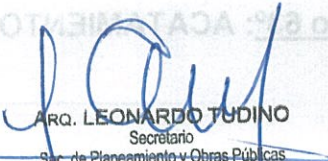
Si fuese necesario para el desarrollo de la obra quedan a cargo del Contratista todos los trámites y costos necesarios para su obtención ante la empresa competente. El Contratista será también responsable de la provisión de los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de energía eléctrica. No podrán ser aducidos como causales de demora en la ejecución de las obras contratadas, interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, cambios de la tensión del servicio, etc.

### **CAPITULO V - DE LA INSPECCIÓN**

#### **Artículo 56°a: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Comitente inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio del personal que designe a tal fin y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

#### **Artículo 57°a: RESPONSABILIDAD DE LA INSPECCIÓN**

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

Los controles y aprobaciones realizadas por la Inspección no eximen a la Empresa de todas las responsabilidades de obra observadas o no por la Inspección.

#### **Artículo 58ª: ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN**

La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, a fin de poder revisar la documentación que estimare necesario, controlar los materiales acopiados y todos los procesos constructivos y desarrollo de las obras. El Contratista suministrará todos los datos e informes que al efecto se solicitare.

En caso de que se observaran infracciones a las normas contractuales o a las reglas del arte, la Inspección lo hará notar en la pertinente Orden de Servicio, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

#### **Artículo 59ª: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La organización, dirección y ejecución de los trabajos correrá por cuenta del Contratista y la Inspección controlará que los mismos se ajusten al "Plan de Trabajos e Inversiones", Pliego de Condiciones y demás elementos del Contrato.

La Dirección Técnica General por parte del Comitente estará a cargo de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas la Comuna de Alvear.

#### **Artículo 60ª: LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO**

Si la inspección de obras considera necesario, el Contratista deberá proveer a la Inspección de Obra el Libro de Órdenes de Servicio, con hojas triplicadas y foliadas, donde se llevarán las Órdenes de Trabajo emanadas desde la inspección y demás datos referentes al desarrollo del Contrato.

El Libro de Órdenes de Servicio deberá permanecer siempre en obra.

El Contratista estará obligado a firmar la toma de conocimiento de cada Orden impartida dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de efectuada; transcurrido dicho plazo, se entenderá como aceptación sin objeción.

Toda cuestión que se produzca con relación a una Orden de Servicio firmada por el Contratista dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, deberá plantearse, por escrito, en el Libro de Notas de Pedido, dentro de los cinco (5) días de su emisión, debidamente fundado, y serán resueltas por la Inspección de Obra.

Estas resoluciones serán apelables por ante el Comitente dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, y su resolución será inapelable.

Si el Contratista dejare vencer el plazo para cuestionar una Orden de Servicio o para recurrir la misma, ésta quedará firme y se considerará que el Contratista ha consentido la misma.


#### **Artículo 61ª: LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO**

Si la inspección de obra considera necesario, El Contratista deberá llevar el Libro de Notas de Pedido, con hojas triplicadas y foliadas, donde se asentarán las comunicaciones que realice la empresa a la Inspección de Obra. Su provisión será por cuenta y cargo del Contratista.

#### **Artículo 62ª: RECIBO DE ORDENES**

Ni el Contratista ni su representante reconocido podrán negarse a firmar, en la misma orden la notificación correspondiente, pudiendo en todo caso manifestar su protesta al pie de la orden, si es que estiman que la misma excede los términos del contrato.

#### **Artículo 63ª: ACATAMIENTO**

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las órdenes de Servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante el Comitente en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

#### **Artículo 64°: TRABAJOS RECHAZADOS**

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o no tenga las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo, rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo sin derecho a reclamo ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran ser aplicables.

#### **Artículo 65°: TRABAJOS NOCTURNOS**

Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las leyes sobre trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin el previo conocimiento de la Inspección.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra deberá estar suficientemente iluminado para la seguridad del personal y la buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso, se considera que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, estarán incluidos en los precios unitarios contractuales.

Toda excepción del régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en día domingo o festivo, trabajo continuado o por equipos, etc.), deberá contar, en todos los casos, con la previa autorización de la Inspección, siendo por cuenta del Contratista los problemas laborales pertinentes y la mayor erogación en jornales, si correspondiere, tanto para su personal cuanto para el personal de la Inspección afectado al contralor de tales trabajos.

#### **Artículo 66°: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS**

Si para llevar a cabo modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente todo o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al Contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión y extendiéndose acta de resultado.

Previa conformidad de la inspección, el Contratista podrá suspender la marcha de los trabajos durante el periodo de licencia anual del personal, sin que ello de lugar a ampliación del plazo contractual.

#### **Artículo 67°: DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La inspección llevará un registro por triplicado que se destinará para asiento de los pedidos y reclamaciones del Contratista.

En caso de existir divergencias con relación a una Orden de Servicio, para obtener la revocación de la misma el Contratista deberá exponer ante la Inspección por escrito, y dentro del término de cinco (5) días siguientes al de haberse emitido la Orden, las razones en que fundamente su disconformidad.



Arq. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sed. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

Las resoluciones que emanen de la Inspección, salvo especificación en contrario, serán apelables ante el Comitente, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Vencido cualquiera de los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio cuestionada quedará firme e indiscutible, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza, considerándose desistido al Contratista de la protesta formulada.

Cuando el Contratista dejare de cumplir con alguna Orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad al Comitente, a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra.

#### **Artículo 68º: CERTIFICADOS DE LAS OBRAS**

La certificación de las obras se hará mediante certificados MENSUALES que preparará el Contratista y visará la Inspección de Obra, previa realización y aprobación del Acta de Medición que deberán realizar en conjunto (Contratista e Inspección). Si durante el mes no se hubiera ejecutado una cantidad apreciable de obra, cuando lo solicitare el Contratista el Comitente podrá postergar la certificación de los trabajos.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios de pago a cuenta, sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.

El Contratista confeccionará y presentará el Certificado, en original y tres (3) copias, ante el Comitente, para su aprobación y trámite posterior. En caso de ser objetado, el Contratista deberá rehacerlo. Los días que excedan los plazos previstos, por causa imputable al Contratista, serán adicionados al plazo de pago.

El Contratista deberá formular su conformidad a la liquidación practicada por el Comitente en base a dicho Certificado. En caso de disconformidad por cualquier causa, el Contratista deberá formularla por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificado, acompañando los elementos de juicio necesarios y formulando, además la liquidación que estime corresponder.

Todos los importes a deducir por multas y/o por otro concepto que deba practicarse al Contratista y de la que esté debidamente notificado, se deducirán del importe líquido a cobrar según el Certificado de Obra ejecutada y/o créditos que posea.

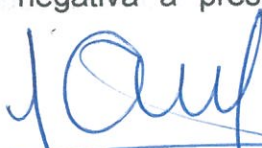
### **CAPITULO VI - DE LA MEDICIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

#### **Artículo 69ª: MEDICIÓN DE LAS OBRAS**

A los efectos de la certificación mensual se procederá a la medición de las obras realizadas dentro de cada MES, la que se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. A tal fin, la Inspección procederá a preparar en triplicado, el cómputo métrico de la cantidad de obra realizada durante el mismo, en el que también consignará la cantidad de los materiales ubicados en obra y la salida de los que fueron utilizados.

A pedido expreso del Contratista formulado por escrito, cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva, la Inspección podrá postergar la certificación de los trabajos.

El Contratista está obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de los trabajos ejecutados, así como para la recepción final, de los mismos. En las actas y cómputos de estas mediciones, debe constar su conformidad. Su negativa a presenciarlas o su

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

inassistencia a la citación que por escrito se formulase al efecto, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se computarán las estructuras que, por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección, respecto de los trabajos o mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer sumariamente, en forma clara y precisa, en el acta o cómputo respectivo, los motivos de su divergencia. Dentro del término improrrogable de diez (10) días ratificará su disconformidad detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

Las observaciones o falta de conformidad que se refieren a la medición o clasificación de las obras realizadas cuyas medidas, características, etc., puedan alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa, y que resulte dificultoso o imposible verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primera oportunidad que tales trabajos se clasifiquen o midan. No tendrá derecho el Contratista a reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en la oportunidad que se menciona en el párrafo precedente.

Cuando hubiera trabajos en condiciones de ser medidos correspondientes a obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la hoja de medición. Su silencio en esa oportunidad significará su conformidad con la medición que en otro momento practique la Inspección.

Los gastos en concepto de jornales de personal, útiles, instrumentos, etc., que sean necesarios invertir o emplear en las mediciones, ya sean éstas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Inspección considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

#### **Artículo 70°: PAGO DE LAS OBRAS**

Las sumas que deban entregarse al Contratista en pago de la obra, se considerarán afectadas a la ejecución de la misma.

El pago del certificado se realizará dentro de los quince (15) días, a partir del visado de los certificados que el Comitente realizará dentro de los cinco (5) días de presentados. La mora en el pago dará derecho al Contratista a percibir únicamente intereses, sin necesidad de requerimiento, ni formulación de reserva alguna. La tasa de interés será igual a la fijada como "Tasa Activa" por el Banco Nación para los descuentos de documentos a treinta (30) días. El pago de los certificados se hará en moneda nacional.

#### **Artículo 71°: FONDO DE REPARO**

De cada certificado MENSUAL se deducirá el importe de cinco (5 %) por ciento del valor del mismo. Estas deducciones se retendrán y constituirán el "FONDO DE REPARO" como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de RECEPCIÓN DEFINITIVA de los mismos. Los montos correspondientes a los Fondos de Reparación podrán ser reemplazado por Póliza de Caucción.

#### **Artículo 72°: PRECIOS UNITARIOS:**

Los precios unitarios estipulados en el Contrato, se aplicarán a cantidades netas de obras concluidas, discriminadas en "ítem" o "subítem", ejecutadas y medidas en la forma establecida en las Especificaciones Técnicas. Cuando éstas no estipulen expresamente la forma de medir, se entenderá que la medición será practicada de tal manera que su

resultado se traduzca en las unidades con que ha sido computado y luego presupuestado el ítem, en el proyecto.

En los precios unitarios del contrato están incluidos el valor de los materiales provistos por el Contratista, el costo de la mano de obra, gastos de administración y beneficios; provisión y depreciación de equipos y materiales que se incorporen en la obra, así como todo otro medio de trabajo o gastos necesarios para realizarla y terminarla de acuerdo con el contrato.

#### **Artículo 73º: PRECIOS UNITARIOS DE NUEVOS ITEMS**

Cuando sea necesario ejecutar alguna clase de obra cuya forma de pago no esté prevista en el contrato, o cuando por modificación de alguna de las previstas en el mismo sea necesario establecer nuevos precios unitarios, éstos deberán ser convenidos entre el Contratista y la Inspección y aprobados por el Comitente antes de ejecutar el trabajo. No se reconocerán trabajos nuevos sin este requisito. Los precios de estos nuevos ítems se establecerán cuando sea posible partiendo de precios contractuales correspondientes a trabajos análogos y serán referidos a las condiciones de la oferta.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes a las del nuevo trabajo el precio se establecerá mediante un análisis en que se incluirá como máximo un recargo del veinticinco por ciento (25%) aplicados al costo de los materiales, alquiler y amortización de equipos de transporte y mano de obra, en concepto de imprevistos, gastos generales y beneficios.

De no lograrse acuerdo entre las partes respecto del precio unitario del nuevo ítem, el Comitente podrá proponer al Contratista la ejecución de los trabajos llevando cuenta minuciosa de las inversiones realizadas.

Este detalle, con la aprobación o repara de la Inspección servirá para la fijación del precio unitario del ítem, adicionándole en concepto de gastos generales, beneficios y financiación, el veinticinco por ciento (25%).

Si esta propuesta tampoco fuera aceptada por el Contratista, el Comitente, podrá disponer que los trabajos se ejecuten por administración o con la intervención de otro Contratista, sin que el primero tenga derecho a reclamación alguna.

#### **Artículo 74º: TERMINACIÓN DE LAS OBRAS**

El Contratista terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos se han concluido cuando las obras estén completamente ejecutadas. La Inspección dejará constancia de la terminación en el Libro de Ordenes de Servicio.

#### **Artículo 75º: LIMPIEZA FINAL**

Una vez terminados los trabajos y antes de la RECEPCIÓN PROVISORIA, el Contratista está obligado a retirar todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie como asimismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisorias utilizadas para la ejecución de los trabajos. El traslado de estos materiales será a los lugares que indique la Inspección, dentro de la comuna de Alvear.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisoria mientras en las obras terminadas, a su juicio, no se haya dado debido cumplimiento a la presente disposición. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta exclusiva del Contratista.

#### **Artículo 76º: PLANO CONFORME A LOS TRABAJOS**

En todos los casos, el Contratista deberá presentar al terminar los trabajos los planos completos conforme a la obra realizada, los que deberán ser aprobados por la Inspección.

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

La presentación de estos planos deberá realizarse con anterioridad al acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Sin perjuicio de lo enunciado, la Inspección podrá exigir con fecha anterior croquis provisorios que servirán de base para las entregas finales. También podrán exigir entregas anticipadas de planos conforme a las obras.

Las medidas de los planos se adaptarán a las Normas IRAM según especificaciones detalladas por la Inspección de Obra.

#### **Artículo 77º: RECEPCIÓN PROVISORIA**

Terminados los trabajos y aprobados de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, el Comitente extenderá dentro de los treinta (30) días de solicitada por el Contratista, el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL de las obras, que suscribirá conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La Inspección indicará por escrito las modificaciones de obras dispuestas o aceptadas por la misma y las observaciones relativas a obras defectuosas. Labrará el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL en la que conste la fecha de la terminación de los trabajos.

Si las obras no estuviesen ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos, especificaciones, órdenes de la Inspección o las reglas del arte, se podrá optar por diferir la recepción de las mismas hasta tanto el Contratista corrija los defectos de que adolezcan, en el plazo que a tal efecto se le acuerde; si así no lo hiciere el Comitente podrá hacerlo por cuenta de aquél, afectando a este fin las sumas que tuviere a percibir.

Asimismo si a juicio del Comitente los defectos son exclusivamente de la mano de obra y no comprometen la estabilidad de la construcción, podrá recibir los trabajos y se aplicará sin excepción al Contratista una multa cuyo monto variará desde un mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor de la mano de obra empleada de acuerdo al contrato, hasta el cien por cien (100 %) de la misma, según la importancia de los defectos constatados, y siempre que no se encuentre prevista otra disposición al respecto en las especificaciones.

También cuando se constatare que los dosajes utilizados no se ajustaren a los indicados, o se hubieren empleado materiales que no cumplan las especificaciones, se aplicará sin excepción al Contratista una multa cuyo monto variará desde un mínimo del veinte por ciento (20 %) del costo de los materiales utilizados colocados, hasta un máximo del cien por ciento (100%) de ese valor, de acuerdo al mayor o menor alejamiento de las normas y siempre que no se encuentre prevista otra disposición en las Especificaciones.


La RECEPCIÓN PROVISIONAL será una sola, a la terminación de los trabajos aun cuando para la ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que se estableciera realizar recepciones parciales, o el Comitente acordara por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Es por cuenta del Contratista la conservación de los trabajos ya ejecutados, hasta la RECEPCIÓN PROVISIONAL de toda la obra que hubieran sido recibidas definitivamente.

#### **Artículo 78º: PLAZOS DE GARANTÍA**

Entre la recepción provisional y la definitiva, correrá el plazo de conservación y garantía durante el cual el Contratista será responsable de la conservación y limpieza de las obras realizadas y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de las mismas, exceptuándose de esta obligación los efectos resultantes del uso indebido de las obras.

Dicho plazo de garantía se establece en CIENTO OCHENTA (180) DÍAS y se contará a partir de la fecha de terminación de los trabajos que figura en el Acta de Recepción

  
ARO. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

Provisional. Durante este plazo las obras estarán libres al uso público y serán conservados en forma permanente a exclusivo costo del Contratista.

#### **Artículo 79º: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la RECEPCIÓN DEFINITIVA que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional.

Si el Contratista no realizase los trabajos de conservación y reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, el Comitente procederá a recibir los trabajos de oficio y determinará la proporción en que se afectarán las garantías y créditos pendientes.

De las Actas de Recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

### **CAPITULO VII - DEL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y SU PERSONAL**

#### **Artículo 80º: DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS RETENIDAS AL CONTRATISTA**

Los fondos de reparo consecuencias de las retenciones efectuadas en cada certificado quincenal de obra o los saldos de esos importes, les serán devueltos al Contratista en un plazo de treinta (30) días firmada el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA SIN OBSERVACIONES.

#### **Artículo 81º: RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA**

La recepción definitiva de la obra, y la devolución de las sumas detenidas al Contratista no liberarán a éste de las responsabilidades que establece el Código Civil y Comercial de la Nación al respecto.

#### **Artículo 82º: PRESENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO**

El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo este último, discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado el representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercitar.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

Dicho Representante se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones, El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel queda además autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago; a este último efecto extenderá el correspondiente poder.

El Representante Técnico podrá designar, excepcionalmente, para casos de ausencia breve debidamente justificada, con la conformidad de la Inspección, un sustituto con facultades suficientes como para recibir órdenes de la Inspección, y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta prosecución de los trabajos.

Estas ausencias podrán ser de hasta tres (3) días con autorización de la Inspección de obra y hasta un máximo de diez (10) días con autorización del Comitente.

En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos, mediciones ni órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico.

  
ARG. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

Toda notificación hecha al sustituto en ausencia de aquel, tendrá el mismo valor que si se hubiere formulado al Representante Técnico.

Tanto el Representante Técnico como su sustituto deberán satisfacer condiciones de competencia y moralidad que merezcan respeto de sus subordinados. El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo de aquellos por causas justificadas a juicio de la misma. El Representante Técnico tiene la obligación de permanecer en las obras durante todas las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

El representante técnico es el máximo responsable de que tanto los empleados como toda persona que se encuentra en la obra cumpla con las medidas de protección para el contagio y/o propagación del COVID-19 (uso de barbijo, distanciamiento, sanitización, etc)

#### **Artículo 83º: PERSONAL DEL CONTRATISTA**

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato. Aun cuando la disciplina del trabajo corresponda al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que, por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falla, perjudique la buena marcha de los trabajos. Estas órdenes serán apelables ante el Comitente, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

#### **Artículo 84º: FICHA DEL PERSONAL OBRERO**

El Contratista estará obligado a inscribir a su personal en cumplimiento de las disposiciones Provinciales o Nacionales que rijan sobre la materia. En caso de que el Contratista no diera cumplimiento a la presente disposición, el Comitente podrá retener el pago de los certificados mensuales hasta que el Contratista regularice esa situación y sin derecho a reclamación alguna por parte del mismo.

#### **Artículo 85º: ACCIDENTES DE TRABAJO**

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo y reglamentación, y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.


El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, haciendo suyas las obligaciones que de ellos derivan, de acuerdo a lo que establece la ley citada. Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín suficientemente provisto con los elementos sanitizantes, medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a los obreros empleados. En caso de no estar provistos estos elementos por el Contratista, la Inspección podrá adquirirlos por cuenta del mismo y descontar el importe de los certificados que aquel tenga a cobrar.

El Contratista deberá contratar seguros por accidentes de trabajo para sus operarios en una aseguradora de Riesgo.

#### **Artículo 86º: SALARIOS DE LOS OBREROS**

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos, debiendo entender que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

El Contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las leyes tanto Provinciales como Nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose a los efectos económicos que todas las erogaciones que ellas representan, están incluidas en los gastos

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

previstos para cada ítem. El personal cuyas remuneraciones sea fijada por hora, pieza o cualquier otra forma recibirá por lo menos el equivalente al jornal mínimo establecido.

El Contratista será único responsable ante el Comitente por el pago de los obreros que hubieran trabajado en la obra, sin excepción alguna. El Comitente podrá abonar por cuenta del Contratista los haberes impagos del personal obrero.

En caso que el personal obrero, reclamara ante la Inspección por jornales impagos, la falta de cumplimiento por parte del Contratista con lo establecido en el párrafo precedente, será motivo suficiente para que el Comitente considere probada la procedencia del reclamo y disponga por cuenta del Contratista, el pago de los jornales cuestionados.

#### **Artículo 87°: DOCUMENTACIÓN EN OBRA**

El Contratista conservará copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

### **CAPITULO VIII - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**

#### **Artículo 88°: QUIEBRA, LIQUIDACION SIN QUIEBRA Y CONCURSO PREVENTIVO**

La quiebra, la liquidación sin quiebra, o el concurso de acreedores del Contratista producirá, de pleno derecho, la rescisión del contrato. Dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha del auto de quiebra, liquidación sin quiebra o apertura de concurso, podrá el Comitente aceptar que otra persona propuesta por los acreedores, a través de la Sindicatura, inscripto en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico-financiera para el monto total de la obra y haga efectivas iguales garantías que el Contratista interdicto.

#### **Artículo 89°: CAUSAS DE RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA**

El Comitente tendrá derecho, además, a rescindir el contrato en los siguientes casos:

1-Cuando el Contratista proceda con dolo, fraude, o grave negligencia, o contravenga obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

2-Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las obras.

3-Cuando el Contratista no llegue a justificar las demoras en la ejecución de las obras, en caso de que la parte a ejecutar no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del Comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados.

4-Cuando el Contratista infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.

5-Cuando el total de multas acumuladas alcanzare el quince por ciento (15 %) del monto del contrato.

6-Cuando el Contratista transfiera en todo o en parte su contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrate sin previa autorización del Comitente.

7-Cuando el Contratista abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término de siete (7) días.

En los casos contemplados en los Párrafos 2°, 3°, 4° y 7°, el Comitente deberá intimar previamente al Contratista.

  
ARO LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

## **Artículo 90°: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA**

Resuelta la rescisión del contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

1-El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que ésta celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución de éstas por administración.

2-El Comitente tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

3-Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que el Comitente reciba en el caso del párrafo anterior, así como por la liquidación de la parte de los obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de obra.

4-En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación de la obra con respecto a los precios del contrato rescindido.

Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en este Pliego, el Contratista incurso en dolo, fraude o grave negligencia perderá el depósito y/o retenciones en garantía.

En todos los casos en que la responsabilidad del Contratista excediera el monto del depósito y/o retenciones en garantía, podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipo, el que se retendrá a ese efecto.

En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Comitente remitirá al Consejo profesional respectivo, de la Provincia de Santa Fe, los antecedentes a los efectos que pudieran corresponder.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, el Comitente podrá promover las acciones judiciales por los daños y perjuicios si correspondiere.

## **Artículo 91°: CAUSAS DE RESCISIÓN POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA**

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

1-Cuando por causas imputables al Comitente se suspenda por más de tres meses la ejecución de la obra.

2-Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo de trabajo previsto en más de un cincuenta por ciento (50 %) durante más de tres meses como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiese comprometido.

3-Por casos fortuitos y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

4-Cuando el Comitente no efectúe la entrega de terrenos o no realice el replanteo, si correspondiere, dentro del plazo fijado en el contrato más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta situación impida la iniciación de la obra.

5-Cuando el Comitente demore el pago de algún certificado más de cuatro (4) meses después del término señalado en el Artículo "CAUSAS DE RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA", excepto si mediare culpa o negligencia del Contratista, caso fortuito o fuerza mayor.



ARG. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

6-Cuando el Comitente, una vez adjudicada la obra, modifique o altere el proyecto, en forma tal que implique una reducción o aumento en más del veinte por ciento (20%) del monto contratado.

En todos los casos el Contratista intimará al Comitente, la que en el término de cuarenta y cinco (45) días deberá normalizar la situación.

El Contratista perderá el derecho a la rescisión del contrato, si ejecutare actos que implicaren renunciarlo o lo solicitare pasado el término de dos (2) meses contados desde lo ocurrido o conocido el hecho que lo motivare o de cesado éste.

Para que opere la rescisión por las causas señaladas en el presente artículo deberá mediar solicitud del Contratista.

**Artículo 92°: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA**

Producida la rescisión en virtud de las causales previstas en el apartado anterior la misma tendrá las siguientes consecuencias:

Liquidación a favor del Contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o elaboración, que sean necesarios y aptos para las obras.

Transferencias sin pérdidas para el Contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las obras.

Si hubiere trabajos ejecutados, el Contratista deberá requerir la inmediata recepción provisoria de los mismos, debiendo realizarse la recepción definitiva una vez vencido el plazo de conservación y/o garantía.

Liquidación a favor del Contratista de los trabajos realizados a los precios del contrato y variaciones de costos que corresponda.

Liquidación a favor del Contratista de un porcentaje de los beneficios correspondientes a la parte de obra que faltare ejecutar igual al porcentaje de monto de obra ejecutada.

Liquidación a favor del Contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato.

No se liquidará a favor del Contratista suma alguna por otros conceptos que los especificados en este punto.

**CAPITULO IX - DE LAS MULTAS**

**Artículo 93°: MULTAS**

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego se impondrán multas por las causas especificadas en las cláusulas que siguen. La imposición de una de las penalidades establecidas en este capítulo no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

**Artículo 94°: MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días de la fecha del Acta de Replanteo Inicial o de los veinte (20) días de la firma del Contrato si aquella no fuere necesaria, incurrirá en una multa equivalente al valor que surja de la siguiente fórmula:

$$M = 0,10 \frac{C}{P}$$



ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

En la fórmula anterior las letras tienen el siguiente significado:

M = Importe de la multa a aplicarse por día corrido, cualquiera sea la forma en que se haya estipulado el plazo contractual.

C = Monto de contrato.

P = Plazo original del contrato expresados en días corridos. Entendiéndose por días corridos a la suma de los días hábiles más los días inhábiles existentes dentro del plazo.

El valor M se aplicará por cada día de atraso en iniciar las obras considerándose que éstos han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva en el Libro de Ordenes de Servicio. El Contratista se hará pasible de estas penalidades tanto por mora en la iniciación de la obra total cuanto por la no iniciación parcial de cualquiera de los distintos ítems del contrato, de acuerdo con el "Plan de Trabajo e Inversiones". En este caso las multas se aplicarán también sobre el monto del contrato, pero el Comitente podrá considerar la exención de las mismas siempre que la curva real de inversiones esté por encima o al mismo nivel de la teórica.

### **Artículo 95°: MORA EN LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS**

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible, por demora en la terminación de los trabajos de una multa que será calculada mediante las siguientes fórmulas:

Mientras la demora no exceda de la cuarta parte del plazo contractual:

$$M = 0,10 \frac{C}{P}$$

Cuando se haya excedido el periodo anterior y hasta la mitad del plazo contractual:

$$M = 0,20 \frac{C}{P}$$

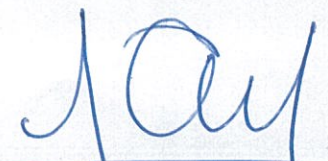
Vencido el plazo anterior:

$$M = 0,30 \frac{C}{P}$$

Los montos serán acumulativos.

Las multas que se apliquen por demora en la iniciación no autorizan al Contratista a tener por prolongado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a las mismas. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas.

El Contratista se hará pasible de estas penalidades tanto por mora en la terminación de la obra total, cuanto por el incumplimiento de los porcentajes de los plazos parciales de cualquiera de los distintos ítems del Contrato, o por falta o retiro de equipos, de acuerdo al "Plan de Trabajo e Inversiones" aludido en el punto anterior.

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

En este último caso las multas se aplicarán también sobre el monto total del contrato actualizado, pero el Comitente podrá considerar la exención de las mismas siempre que la curva real de inversiones esté por encima o al mismo nivel de la teórica.

En caso de tratarse de mora en la terminación total de los trabajos, el Contratista deberá abonar además los gastos de inspección (salarios, viáticos, movilidad, etc.) que fueran necesarios para el control de las obras una vez vencido el plazo contractual y las ampliaciones concedidas por el Comitente.

Las multas que surjan de la fórmula, tendrán carácter de máxima, pudiendo aplicar valores inferiores y sucesivos hasta alcanzar los máximos.

Para la correcta aplicación del presente artículo y del anterior, el Contratista deberá elevar un nuevo Plan de Trabajo e Inversiones" adjunto a cada pedido de ampliación de plazo o modificación de obra que estime justo solicitar.

#### **Artículo 96°: FALTAS E INFRACCIONES**

Si el Contratista cometiera faltas e infracciones a este Pliego o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones del Comitente, se hará pasible de la imposición de multas que podrán variar de ½ al 10 por mil del monto del contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Inspección y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

#### **Artículo 97°: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho al Comitente, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. El Comitente previa vista al Contratista por un término de cuarenta y ocho (48) horas, dictará resolución sobre el particular.

La Resolución del Comitente será recurrible conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Comunas, siendo condición esencial para la admisibilidad del Recurso de Reconsideración el previo pago de la multa impuesta. Toda multa impuesta con carácter definitivo será hecha efectiva descontándola del primer certificado de pago que se extienda al Contratista, y si el importe de este no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada de los sucesivos certificados u otros créditos que tuviera a cobrar el contratista mediante descuentos.


### **CAPITULO X - NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

#### **Artículo 98°: OBJETO**

El propósito de esta norma es establecer las pautas, condiciones básicas, documentación y requisitos, que se deben observar en la ejecución de obras a realizar, aplicando programas de prevención de riesgos laborales durante el desarrollo de las tareas encomendadas.

Las disposiciones aquí contenidas, se entenderán incorporadas a todo documento destinado a instrumentar la licitación, adjudicación y ejecución de una obra, revistiendo la categoría de cláusulas contractualmente exigibles.

Los aspectos particulares de cada tipo de obra, en las distintas fases de trabajo, se regirán de acuerdo a las reglas de HIGIENE y SEGURIDAD, en un todo de acuerdo a las normas vigentes, complementarias, dictadas y a dictarse.

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

El objetivo es transmitir al contratista las normativas básicas, a fin lograr el cumplimiento de la legislación vigente, la reducción de accidentes, la preservación del Medio Ambiente, el cuidado de las instalaciones y el ahorro económico.

Así mismo, tiene por objeto establecer obligaciones, responsabilidades y lineamientos generales en materia de prevención, que deben observar y cumplimentar los contratistas de las obras, sus empresas controladas, subcontratistas, y todo el personal que desarrolle su actividad por cuenta y orden de los mismos.

#### **Artículo 99º: ALCANCE**

La presente norma es de aplicación a todas las empresas Contratista y Sub Contratista, que intervengan en la obra a ejecutar.

#### **Artículo 100º: RESPONSABILIDADES**

La Contratista es responsable en cuanto al conocimiento y cumplimiento, por parte de todo su personal y de sus subcontratistas, de lo dispuesto en la presente norma, en las Normas y Procedimientos de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de aplicación, y de la Legislación vigente en la materia.

#### **Artículo 101º: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

La Contratista debe asumir el compromiso y responsabilidad para el logro de las siguientes metas:

Todos los accidentes pueden y deben ser evitados. La prevención de riesgos en el trabajo es un compromiso de toda persona física y/o jurídica que se encuentre, aunque sea temporalmente en las obras, constituyendo además una condición de empleo.

La prevención de riesgos es tan importante como la calidad, la productividad y los costos.

- Integrar a toda práctica laboral, la preservación de vidas y bienes.
- Intervenir activamente en los programas y metas de prevención.
- Asumir la prevención mediante actitudes seguras.

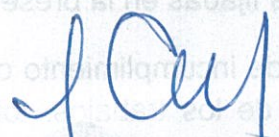
#### **Artículo 102º: EVALUACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

La Comuna de Alvear tendrá el derecho de auditar el Sistema y/o Programa de Gestión de Seguridad, Calidad del Ambiente y otros aspectos que involucren a la política de Seguridad e Higiene del Contratista. La Empresa facilitará todas las posibilidades para concretar ese control al personal de la Comuna, reservándose éste el derecho de solicitar entrevistas evaluativas.

#### **A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

Junto con el Acta de Replanteo, y constituyendo un ANEXO de la misma, la empresa presentará la documentación que acredite su sistema de gestión en HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE en vigencia y compuesto como mínimo de:

- Manual de Gestión con una política acorde con los servicios.
- Normas y Procedimientos que atienden el tema seguridad en todas las tareas que desarrolle en los ámbitos de las obras.
- Programa de Prevención de accidentes.
- Programa de Capacitación del personal.

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

- Procedimientos específicos para la evaluación de accidentes y acciones correctivas adoptadas.
- Registros y estadística de capacitación y evaluación de accidentes.
- Planes de contingencias.

#### **Artículo 103º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

La Contratista, a través de su RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD deberá mantener una reunión con los responsables de Inspección de Obra e Higiene y Seguridad de la Comuna para que la empresa evalúe cuáles serán las exigencias particulares que tendrá durante la realización de sus tareas, y coordinación de las acciones a llevar a cabo.

El Contratista debe garantizar que el nivel de capacitación del personal de Gerenciamiento, Jefes de Obras y Supervisores, es el adecuado con acreditada experiencia en tareas similares y está comprometido con la Seguridad y el Cuidado Ambiental.

Dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del Contrato y previo a todo inicio de tareas, la CONTRATISTA estará obligada a la presentación de la siguiente documentación:

- Programa de Higiene y Seguridad según lo exige la normativa vigente, aprobado por la ART.
- Presentación de matrícula, y contrato del responsable de Higiene y Seguridad.
- Comunicación del INICIO DE OBRA.
- Constancias de capacitación al personal, de acuerdo a PROGRAMA DE CAPACITACION, en prevención de accidentes en general y en particular en las tareas específicas que desarrollarán, así como también en enfermedades laborales.
- Servicio de emergencia y establecimientos médicos para la derivación de accidentados (ART).
- Listado de personal afectado a la obra, con las altas avaladas por la ART respectiva.
- Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal de acuerdo a análisis de riesgos y programa de Higiene y Seguridad.
- Control y auditorias de máquinas, equipos y herramientas, para la presente obra.
- Cumplir con los requerimientos y plazos fijados en el PROGRAMA DE SEGURIDAD
- Los presentes requisitos deben ser cumplidos por toda empresa SUBCONTRATISTA que intervenga en la ejecución de trabajos en obra.

#### **Artículo 104º: COMITE DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

El Comitente se encuentra facultado a requerir la conformación del Comité de HIGIENE y SEGURIDAD, el cual estará constituido por los responsables de HIGIENE y SEGURIDAD del Contratista y de los Sub Contratistas que intervienen, el Inspector de Obra y responsable de Higiene y Seguridad que designe la Comuna. La frecuencia, fecha y lugar de reunión será fijado y coordinado por la Inspección de Obra.

#### **Artículo 105º: AUDITORIAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

El Comitente estará facultado para llevar a cabo, las auditorias de Higiene y Seguridad que estime necesarias, mediante la Inspección de Obra y/o el responsable de HyS designado al efecto por la Comuna, a los fines de verificar el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones fijadas en la presente norma.

En el caso de incumplimiento o irregularidades detectadas, el Comitente podrá solicitar la suspensión de los trabajos, total o parcialmente, la separación del personal expuesto a

  
 ARG. LEONARDO TUDINO  
 Secretario  
 Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
 COMUNA DE ALVEAR

riesgos y en su caso, si a criterio de la Inspección de Obra y/o el responsable de HyS designado corresponde; y retener la certificación y/o pagos, hasta que se subsane lo apuntado.

### **Artículo 106°: SUSPENSIÓN DE TRABAJOS**

El Contratista estará obligado a paralizar las tareas inmediatamente, cuando por razones de seguridad, lo dictamine la Inspección de Obra y/o el responsable de HyS designado por la Comuna y en la medida que ésta indique. También podrá separar del lugar de trabajo, al personal que no cumpla con los requisitos de uso de EPP y /o expuesto a riesgos específicos.

La Inspección procederá cuando así corresponda, a labrar las órdenes de servicios por el incumplimiento de las obligaciones de Higiene y Seguridad y/o durante el desarrollo de la prestación. (Ejemplos falta de puesta o aislamiento a tierra de equipos, falta de EPP, peligro de derrumbes, etc.)

### **Artículo 107°: NORMAS GENERALES A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.**

Como base de la presente NORMA, se debe cumplir en un todo con lo normado por Ley 19.587, Decreto 351/79 y Resolución 911/96, y demás normas complementarias dictadas y a dictarse.

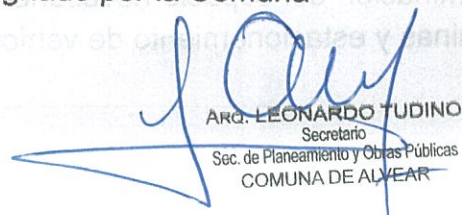
Los enunciados de esta norma, en los siguientes ítems, son de carácter básico y general, y será responsabilidad de la contratista cumplir con todos requisitos para las situaciones no cubiertas en ésta y comprendidos en la legislación vigente.

Para las determinadas situaciones que pudieran exceder su posibilidad de neutralizar los riesgos, deberá plantearse esta circunstancia a la Inspección de Obra y/o el responsable de HyS designado por la Comuna; asimismo el contratista podrá recibir indicaciones de ellos, en forma verbal, las que deberán ser acatadas cada vez que sean impartidas.

### **I) OBLIGACIONES BÁSICAS.**

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones básicas:

- Previo al inicio de todo tipo de tarea en obra, se deberá solicitar a la Inspección de Obra y/o el responsable de HyS designado por la Comuna la autorización correspondiente, luego de haber acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de la presente norma.
- El representante de HyS de la Contratista debe ser el responsable, coordinador y persona de contacto con la Inspección de Obra y/o el responsable de HyS designado por la Comuna
- La contratista deberá comunicar inmediatamente a la Inspección de Obra y/o el responsable de HyS designado por la Comuna cualquier condición que pueda poner en riesgo la seguridad de su personal y del entorno, que exceda su posibilidad de solución inmediata.
- Deberá comunicar inmediatamente a la Inspección de Obra y/o el responsable de HyS designado por la Comuna todo accidente o incidente en la realización de sus tareas, mediante la elaboración del informe de investigación correspondiente, en tiempo y forma, según lo establecido en la normativa vigente.
- Cumplir con todos los requerimientos y los plazos fijados para ello, en las AUDITORIAS de CONDICIONES DE HIGIENE y SEGURIDAD realizados por la Inspección de Obra y/o el responsable de HyS designado por la Comuna

  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

- Instalar toda la señalización necesaria para informar sobre los riesgos y medidas de protección, comunicación con la ART, servicios de emergencias.
- Instruir a todo el personal sobre temas de Seguridad, Higiene y Medioambiente, mediante cursos de capacitación. El contenido de los cursos, la lista de asistentes y la cantidad de horas impartidas, deberá archivar en el LEGAJOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD de OBRA.
- Proveer y mantener en condiciones operativas los extintores de incendio del tipo y cantidad evaluados como necesarios al tipo de tarea.
- Disponer de un PLAN DE EMERGENCIAS y un PROCEDIMIENTO para el caso de ACCIDENTES de personal, colocando en lugar visible los NUMEROS TELEFONICOS y de asistencia MÉDICA.
- Presentar la estadística mensual de accidentes, en el tiempo y forma que se establece en la normativa respectiva.
- La Contratista proveerá, a su personal, de una credencial propia de la ART.
- Asimismo, uniformará a su personal o colocará distintivos en la indumentaria de sus operarios para lograr una rápida identificación.
- Asistir a las REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, cumpliendo con los tratados que se efectúen en el mismo.


## II) PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido:

- Ingresar a la obra con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, como así también en estado de ebriedad, bajo efecto de drogas o estupefacientes.
- Realizar tareas con el torso desnudo.
- Utilizar líquidos inflamables para limpieza de herramientas o ropas, salvo autorización expresa.
- Almacenar materiales combustibles o explosivos sin la correspondiente autorización.
- Conducir vehículos dentro del predio de la obra a velocidades superiores a la de paso de hombre o la máxima indicada visiblemente en equipos especiales.
- Transportar personal en cajas de vehículos no acondicionados para tal fin.
- Dejar materiales, vehículos o cualquier otro elemento obstruyendo pasos y circulaciones.
- La permanencia injustificada del personal de la contratista en áreas ajenas a los lugares de trabajo, sus obradores e instalaciones sanitarias, vestuarios, etc.,
- La utilización de máquinas en general y rotativas en particular, sin las protecciones correspondientes (Ej.: amoladoras, sierras circulares, hormigoneras, etc.)
- Excepto el caso específico de contratación de personal de Servicios Especiales de Seguridad y de acuerdo a condiciones establecidas en leyes y/o reglamentos, está prohibida la portación de armas blancas o de fuego. Esta prohibición también tiene alcance para todas las personas que viajen en los vehículos del Comitente, o los Transportes Contratados.

## III) OBRADOR (SI CORRESPONDIERE)

La Contratista deberá solicitar a la Inspección de Obra y/o el responsable de HyS designado por la Comuna que le indique el lugar para la instalación del obrador, en caso que el mismo sea expresamente autorizado dentro de los predios de la obra, como así también la determinación del espacio necesario para el desplazamiento de materiales, herramientas, máquinas y estacionamiento de vehículos.

  
 ARQ. LEONARDO TUJINO  
 Secretario  
 Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
 COMUNA DE ALVEAR

La empresa Contratista, deberá colocar un alambrado perimetral en su obrador, observando en el mismo Normas de Orden y Limpieza para lo cual deberá adiestrar a su personal en forma permanente.

Las conexiones de luz, agua, cloacas, etc., deberán contar con la autorización de la Inspección de Obra y/o el responsable de HyS designado por la Comuna, siguiendo las reglas del buen arte y sin que afecte la seguridad en todos sus aspectos.

#### **IV) EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

El contratista dará cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, proveyendo a todo su personal de los equipos y elementos de protección personal. Los elementos de protección personal que se consideran básicos y obligatorios para ingresar a cualquier obra son los siguientes: Casco de seguridad, Calzado de seguridad, Ropa de trabajo, Guantes de trabajo, Chalecos reflectantes para todo trabajo en la vía pública.

Éstos, así como el resto de los elementos de protección personal que deban proveerse de ACUERDO AL ANÁLISIS DE RIESGO DE LAS TAREAS, deberán conservarse en buen estado de uso y cambiarse ante el primer signo de envejecimiento o deterioro. No podrá repararse ningún elemento de protección personal. Debe ser cambiado por otro nuevo. Su tipo y calidad darán cumplimiento con las normas IRAM vigentes para cada uno de ellos.

La Contratista deberá disponer en el obrador, de un "stock" permanente de los Elementos de Protección a proveer y de las correspondientes Fichas de Entrega de tales elementos.

El personal de La Contratista que no cumpla con el uso de los elementos de Protección Personal provistos, será separado inmediatamente de la zona de trabajo. Se responsabilizará a La Contratista, por las demoras e interrupciones que tales hechos demanden. Todos los cascos, sin excepción deberán llevar en su parte frontal el logotipo de la empresa.

#### **V) ORDEN Y LIMPIEZA**

Los sectores de trabajo deberán mantenerse permanentemente en condiciones de prolijidad y limpieza lo que permitirá desarrollar las tareas en un ambiente apto y seguro.

Para obradores, talleres y sectores de obra se tendrá especial atención en:

- No dejar herramientas o materiales sobre escaleras, plataformas, andamios, circulaciones, cañerías o equipos elevados.
- No se dejarán maderas con clavos salientes.
- Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.
- Deberá disponerse de contenedores para "RESIDUOS VARIOS" y para RESIDUOS PELIGROSOS, en el caso de existir estos.
- No deberán obstaculizarse los lugares donde se encuentren colocados los matafuegos y camillas.

#### **VI) RIESGOS ELÉCTRICOS**

- Los tableros de alimentación tanto de obradores como de las distintas instalaciones de talleres, almacenes y frentes de obra, deberán ser de materiales aptos para la intemperie y no combustibles, los que estarán provistos de protección diferencial y térmica (disyuntores y llave térmica) y la puesta a tierra respectiva.
- Todos los equipos eléctricos deberán contar con las llaves interruptoras al alcance de los operadores además de la correspondiente puesta a tierra.

  
Arq. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Set. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

- Todos los cables utilizados serán del tipo envainados para intemperie y poseerán sección adecuada a la intensidad de corriente a utilizar.
- Los cables que deban cruzar vías transitadas o zonas de circulación, se protegerán adecuadamente a fin de evitar roturas y lastimaduras de los mismos, así como riesgos para terceros. Se procurará que toda instalación eléctrica se ejecute en forma aérea, con todo el sistema de prevenciones que sean necesarias.

## VII) UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE OXICORTE Y/O SOLDADURA ELÉCTRICA

Siempre deberá tenerse en cuenta:

- Evitar la acción de las radiaciones provenientes de las tareas de corte y soldadura sobre las personas ajenas al trabajo referido, mediante el uso pantallas de protección.
- La puesta a tierra de los equipos de soldar deberá conectarse en forma directa con el tablero de distribución y no con estructuras de la obra o cañerías.
- La pinza de masa deberá conectarse únicamente con el elemento a soldar, lo más cerca posible al arco.
- Los tubos de oxígeno y acetileno u otros gases deberán montarse sobre carros portatubos, sujetos con cadenas metálicas tanto para su uso como para el transporte.
- En caso de tener que utilizar tubos sueltos estos deberán amarrarse en forma vertical mediante cadenas o abrazaderas a estructuras o columnas para evitar su caída accidental.
- Los equipos tendrán todos sus accesorios en perfecto estado de conservación.
- Los equipos constarán de reguladores de presión, válvulas de bloqueo de flujo y los correspondientes arrestallamas (uno en cada extremo de manguera).
- Las uniones de los accesorios con las mangueras serán realizados únicamente con abrazaderas.
- Se diferenciará el color de la manguera de oxígeno con la del acetileno.

## VIII) MAQUINARIAS Y SUS PROTECCIONES

- Toda la maquinaria que se utilice en obra deberá contar con protección mecánica, como ser: cubre correas, rodamientos y acoples, protección de piedras de amolar visera antichispas, etc.
- La maquinaria que presente alguna condición de riesgo durante su operación será retirada de la obra para evitar cualquier intento de utilización.


## IX) MAQUINARIA AUTOMOTRIZ, EQUIPOS Y VEHÍCULOS

- Los vehículos estarán en perfecto estado de conservación y mantenimiento, cumpliendo con la legislación y normas vigentes de la jurisdicción donde se opere.
- Deben contar con los sistemas de seguridad y protección adecuados y sean manejados u operados por personal experto, instruido y habilitado a tal efecto.
- Los vehículos que se desplacen dentro del predio de la obra o sus accesos, deberán respetar los límites de velocidad que se fijen y las señales indicadoras en general.
- En ningún caso se deberá transportar personal sobre máquinas operativas.
- Solo se permiten tres ocupantes en las cabinas simples de camionetas o camiones.

## X) TRABAJOS Y OPERACIONES EN ALTURA

Toda tarea que se desarrolle a una altura superior a 2 metros del nivel de piso será considerada tarea en altura y para ello se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se utilizarán arnés de seguridad, de marca y calidad reconocida y garantizada.

  
 ARQ. LEONARDO TUDINO  
 Secretario  
 Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
 COMUNA DE ALVEAR

- El amarre de los arneses de seguridad se hará a una parte fija de la estructura, o a un cable de vida de acero independiente de la superficie de apoyo de la persona.
- Toda tarea en altura deberá ser señalizada y vallada al nivel de piso.
- Solo serán admitidos andamios de cuerpos metálicos de marca, calidad reconocida y garantizada, sin admitirse en su armado cuerpos de distintas marcas y/o procedencias, así como NO se aceptarán estructuras metálicas construidas con elementos improvisados en la obra cuya única garantía sea la constructora.
- Las estructuras de los andamios, así como sus nudos y tablonces, antes de su ingreso a obra, serán sometidos a las normas de auditorías de equipos.
- El personal que sea asignado para el armado de andamios, deberá ser capacitado en tal sentido por el responsable de Hig. y Seg. de la contratista.
- Se podrán utilizar tablonces de madera, para andamios y plataformas, de dos pulgadas de espesor y un pie de ancho, sin pintar y sin nudos que los debiliten. También podrán emplearse tablonces metálicos desarrollados para ese fin, con piso antideslizante y grampas de encastre en los extremos que impidan su deslizamiento. No se admitirá la combinación de ambos tipos de tablonces sobre el mismo paso.
- Los tablonces serán atados firmemente al andamio o a la estructura de las plataformas.
- Las estructuras de los andamios serán atadas o arriostradas eficazmente para evitar la caída o vuelco de los mismos.
- En caso de realizarse tareas en silletas o guindolas los trabajadores deberán amarrarse a un dispositivo independiente al de izado.

## **XI) AGUA POTABLE, SERVICIOS SANITARIOS Y COMEDORES**

Será responsabilidad de la Contratista, proveer a sus dependientes de la mencionada infraestructura en un todo, de acuerdo con la legislación vigente.

## **XII) SEÑALIZACIÓN y BALIZAMIENTO**

### **a) Letreros de Señalización**

Cuando sea necesario interrumpir el tránsito de las calles que afecten a las obras, y previa autorización de las autoridades correspondientes, el Contratista colocará letreros indicadores, en los que se inscribirá bajo el título Comuna de Alvear, el nombre y domicilio de la Contratista y la designación de la obra, mes y año.

Los letreros identificatorios de obra serán de 90 x 60 centímetros adheridos a una base fabricada de chapa de acero de un espesor mínimo de tres milímetros con estructura soporte y pie.

Los letreros contendrán los siguientes datos: Comuna de Alvear, identificación de la obra, nombre, dirección y teléfono del Contratista, mes y año.

Se colocará un letrero por frente de trabajo. Además de los letreros de señalización, en cada obra se colocarán carteles en los lugares indicados por la Inspección, según el modelo que oportunamente entregue la Inspección de Obra.

Se deberán señalar con toda claridad los desvíos para canalizar el recorrido vehicular con señales diurnas y nocturnas, y con carteles de orientación que indiquen en forma inequívoca el camino a seguir.

Las señales visuales deberán ser fácilmente visibles a distancia, y en las condiciones y ubicación en que se pretendan sean observadas. Llevarán una leyenda en letras contrastantes con el fondo. Junto con éstas es necesario que la idea se trasmita a través de

ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario

Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

pictogramas o ideogramas. Es sumamente importante que las señales indiquen claramente el riesgo del que se pretende advertir, sin dar lugar a confusiones. Se utilizarán colores de seguridad para identificar personas, lugares y objetos físicos y asignarle un significado relativo a la seguridad. Los colores a utilizar serán los establecidos por las Normas I.R.A.M.

En aquellos locales a construir, que sirvan para la construcción de la obra, obrador, campamentos, etc., se indicarán según convengan con líneas amarillas y flechas bien visibles, los caminos de evacuación en caso de peligro, así como todas las salidas normales de emergencia.

#### **b) Balizamiento Nocturno**

En los lugares de peligro y en los que indique la Inspección se colocarán durante el día banderolas rojas y por la noche faroles rojos en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente. Se colocarán balizas para señalamiento nocturno ubicadas en todos los puntos de riesgo, y en todos los obstáculos e interrupciones en la zona de tránsito vehicular o de personas. Se recomienda las balizas del tipo destellante con batería propia. No se podrán utilizar balizas de combustible.

En caso de utilizar faroles rojos, éstos deben ser alimentados por energía eléctrica con una tensión máxima de 24 Voltios, es decir resultarán indispensables los transformadores correspondientes. No se aceptará el uso directo de tensión de 220 voltios.

Se deberá alertar adecuadamente, sobre la presencia de obstáculos, excavaciones, caminos no consolidados, desvíos, etc., que pudieran originar accidentes. Para ello La Contratista proveerá, montará y posteriormente retirará las señalizaciones provisorias para advertir tal situación.

Para las horas diurnas se utilizarán barreras o carteles indicadores que permitan alertar debidamente del peligro, siendo conveniente estudiar su ubicación para evitar el retroceso de los vehículos por falta adecuada de señalamiento.

En horas nocturnas se utilizarán, complementando con las barreras, balizas de luz roja intermitente.

### **XIII) EXCAVACIONES**

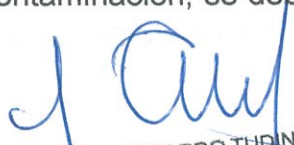
Cuando fuera necesario ejecutar excavaciones de 1,20 metros de profundidad o mayores, se procederá a entibar toda la excavación. Para seleccionar el proceso para entibar, se tendrá preferente cuidado en considerar el tipo de terreno, su compactación, la proximidad de equipos, etc., adoptando en consecuencia las prevenciones correspondientes, de acuerdo a las reglamentaciones y normativas vigentes.

En todo momento, se mantendrá libre el espacio para la circulación del personal en casos de emergencia.

De efectuarse sobre caminos o rutas, de paso obligatorio de vehículos para emergencias, deberá disponerse el cubrimiento transitorio durante el horario inhábil.

#### **Artículo 108<sup>a</sup>: PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

- Es obligación de la empresa contratista, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales referidos a Protección y Conservación del Medio Ambiente.
- Toda contaminación ambiental en proyectos, producida por derrames de hidrocarburos, agua salada, sustancias peligrosas, etc., debe ser evitada.
- En caso de producirse derrames, u otro tipo de contaminación, se debe remediar el área y restituir las condiciones originales.

  
Arq. LEONARDO TUBINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

## I) BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS.

Se dispondrá de uno o más botiquines o gabinetes de Primeros Auxilios en lugares accesibles para el tratamiento temporal inmediato en caso de accidente, conteniendo suficiente cantidad de vendajes y demás elementos de curaciones de emergencia.

## II) ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS

Ante cualquier emergencia declarada en el área donde desarrolla su actividad La Contratista deberá actuar de acuerdo al PLAN DE EMERGENCIA. Todo el personal deberá estar instruido para combatir cualquier principio de incendio y estar familiarizado con los equipos con que se cuenta.

## III) DISPOSICIONES PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA Y PASAJEROS

- Todos los vehículos deberán cumplir con las Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y/o Comunales que correspondan.
- Con respecto a pesos y dimensiones de la carga, debe cumplimentar lo dispuesto en la reglamentación legal vigente.
- En caso de movimientos de grúas o vehículos de gran porte, La Contratista deberá realizar el análisis de riesgos a efectos de arbitrar los recaudos pertinentes.
- En caso de tránsito fuera de los límites de la obra, La Contratista se ajustará a la normativa comunal vigente.
- Se deberá tener en cuenta, en especial cuando se trasladen equipos de gran magnitud, las alturas de cruces de puentes, líneas eléctricas, etc.
- No se podrá transportar personal en máquinas pesadas, tractores, grúas, moto-niveladora, guinches, etc.

## IV) ILUMINACIÓN

La iluminación de los lugares de trabajo debe cumplir las siguientes condiciones:

- La composición espectral de la luz debe ser adecuada a la tarea a realizar, teniendo en cuenta el mínimo tamaño a percibir, la reflexión de los elementos, el contraste, sombras y movimientos, así como la uniformidad de la iluminación.
- Donde no se reciba luz natural o se realicen tareas nocturnas, debe instalarse un sistema de iluminación de emergencia en todos sus medios y vías de escape.
- El sistema debe garantizar una evacuación rápida y segura de los trabajadores, utilizando las áreas de circulación y medios de escape, de modo de facilitar las maniobras o intervenciones de auxilio ante una falla del alumbrado normal o siniestro.
- Las luminarias se colocarán: cerca de cada salida, en cada salida de emergencia, en todo lugar donde sea necesario enfatizar la posición de un peligro potencial, tales como: cambio en el nivel de piso, intersecciones de pasillos y corredores, cerca de cada caja de escaleras, elementos de extinción de incendios, en ascensores o montacargas donde se movilicen personas, local sanitario y/o vestuario.
- Las salidas de emergencias, dirección y sentido de las rutas de escape, serán identificadas mediante señales que incluyan leyendas y pictografías. Su iluminación puede ser natural, con suministro autónomo o de emergencia, propio o próximo a ellas.

## Artículo 109<sup>a</sup>: PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Es obligación de la empresa contratista, cumplir con todas las leyes, decretos y/o reglamentos provinciales y/o comunales, referidos a Protección y Conservación del Medio Ambiente.

ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

La Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daños a personas o bienes de cualquier naturaleza, incluidas las propiedades frentistas y linderas, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que la obra y/o sus dependientes ocasionen a aquellas mismas.

La Contratista dispondrá en caso de ser necesario, de un PLAN DE GESTION AMBIENTAL, y la intervención de expertos, a su costa, de modo que, durante la ejecución y la terminación de las obras, se corrijan posibles efectos adversos al medio ambiente, y que permita:

- \* Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades públicas, como consecuencia de la contaminación del ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.
- \* La empresa contratista debe capacitar y motivar a su personal respecto al cuidado del medio ambiente.
- \* Reducir los impactos ambientales al medio, ya sea aire, suelo y agua, realizando las medidas de mitigación necesaria de modo de evitar los efectos adversos .
- \* Evitar toda contaminación ambiental, producida por ruidos, polvos, derrames de hidrocarburos, agua, sustancias peligrosas, etc.,
- \* Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.
- \* Los Residuos menores tales como trapos, cartones, papeles, alambres, etc. deberán ser colocados en tambores metálicos para facilitar su recolección, identificados como "RESIDUOS VARIOS".
- \* Los residuos que pudieran contener sustancias inflamables tales como: latas de pintura, estopas embebidas en aceite o hidrocarburos, etc., serán colocadas en tambores metálicos, separados de los otros no inflamables e identificados como "RESIDUOS DE INFLAMABLES".
- \* Los residuos de sustancias orgánicas tales como restos de comida, serán colocados en tambores identificados como RESIDUOS ORGÁNICOS y serán revestidos interiormente con bolsas de polietileno, a fin de permitir su retiro.
- \* Para el caso de RESIDUOS PELIGROSOS, se solicitarán las certificaciones de disposición final, que avalen la disposición o tratamiento de los mismos.

#### **Artículo 110º: SERVICIO DE MEDICINA LABORAL**

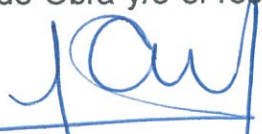
La Contratista, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa vigente, deberá contar con un servicio encargado del traslado y atención médica para accidentes laborales y urgencias médicas de su personal.

La empresa contratista tendrá la obligación de presentar los centros asistenciales correspondientes a la ART que la empresa tenga contratada, como así también un listado con los teléfonos de emergencia a los cuales contactar en caso de un accidente grave.

La Contratista deberá presentar, previo a la iniciación de las tareas propias del Contrato, una certificación médico laboral, por cada uno de sus empleados, que determine la aptitud psicofísica del mismo para la tarea propuesta, tal como lo establece la legislación vigente en la materia.

#### **Artículo 111º: INCUMPLIMIENTOS**

Aquellas contratistas que incurran en incumplimientos de la presente norma, DEBERAN SUSPENDER LA OBRA a requerimiento de la Inspección de Obra y/o el responsable de

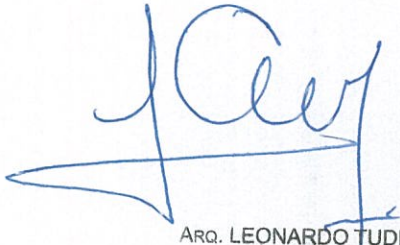
  
ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR

HyS designado por la Comuna; y serán pasibles de la aplicación de multas o sanciones según el respectivo contrato, pudiendo incluir la cancelación del mismo, sin perjuicio de retener la certificación y/o pagos.

**Artículo 112º: PAGO**

El total de las tareas que realice la Contratista para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente capítulo, no recibirá pago directo alguno, considerándose su compensación total incluida en los gastos generales de la obra.

Asimismo, el tiempo que le demande el cumplimiento de la normativa y/o las suspensiones de obra por incumplimiento de las NORMAS DE HIGIENE y SEGURIDAD, no será considerado como causal de prórroga del plazo de obra contractual.



ARQ. LEONARDO TUDINO  
Secretario  
Sec. de Planeamiento y Obras Públicas  
COMUNA DE ALVEAR